



RESOLUCION No. CSJBOR21-996
17 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se deciden un recurso de reposición contra la Resolución CSJBOR21-589 del 24 de mayo de 2021 y se conceden un recurso de apelación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo resuelto en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bolívar y San Andrés, Islas.

Por Resolución No. CSJBOR18-518 del 23 de octubre de 2018, y aquellas que la modificaron, esta seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes que se inscribieron a la convocatoria, con el propósito de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Superada la presentación de las pruebas de conocimientos, competencias, conocimientos, aptitudes y/o habilidades por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBOR19-266 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados de las pruebas, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción del cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

Mediante Resolución No. CSJBOR21-589 del 24 de mayo de 2021, esta corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, identificado con el código 260412, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

El siguiente concursante fue incluido en el Registro Seccional de Elegible del cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, con código 260412, en el cual se le asignaron los siguientes puntajes:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional y Publicaciones (100 pts)	TOTAL
4	BARRERA GANDARA	MARLON MAURICIO	8853551	Nominado	449,16	158,00	7,44	10,00	624,60

2. OPORTUNIDAD Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad señalada en la Resolución CSJBOR21-589 del 24 de mayo de 2021, el siguiente concursante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el precitado acto, con fundamento en lo siguiente:

NOMBRE	MOTIVO DE INCONFORMIDAD
MARLON MAURICIO BARRERA GANDARA	Presenta recurso por el puntaje obtenido en experiencia adicional, por no haberse tenido en cuenta la experiencia que posee como funcionario público y de docencia por más de 10 años. En el recurso allega tres certificaciones de experiencia y de docencia en las siguientes instituciones: 1. Docente de tiempo completo en Colegio Sagrado Corazón de Jesús de Mompox, Bolívar, en el periodo comprendido del 1° de febrero al 30 de noviembre de 2007. 2. Profesional Universitario 2044 grado 5 del IGAC, en el periodo comprendido del 11 de julio de 2008 hasta el 8 de enero de 2015. 3. Docente de tiempo completo en la Institución Educativa Normal, en el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2014 al 11 de febrero de 2019.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 76 y 77 s.s., establece la oportunidad, términos y trámites de los recursos:

“Artículo 76: Oportunidad y presentación. - Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”.

En el caso particular, se tiene que el contenido de la Resolución CSJBOR21-589 del 24 de mayo de 2021 fue fijado en el micrositio web de la corporación y en su secretaría por el término de 5 días hábiles, que corrieron del día 25 al 31 de mayo de 2021, momento en el cual empezaban a correr los 10 días hábiles para presentación de recursos. En consecuencia, el término para la interposición de las inconformidades conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, venció el 16 de junio de la presente anualidad.

Adicionalmente, el artículo 3° de la Resolución CSJBOR21-589 del 24 de mayo de 2021, dispuso que solo se podrían interponer recursos de reposición y apelación contra los resultados individuales relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional.

Así las cosas, se observa que el recurso fue presentado dentro de la oportunidad señalada y las razones de inconformidad recaen contra resultados individuales relativos a los puntajes antes mencionados.

3. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 2° del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 indica que la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección; en consecuencia, las disposiciones contenidas en él deben ser cumplidas a cabalidad por las partes, quienes están sujetas a las condiciones fijadas.

La citada convocatoria estableció los requisitos mínimos para el cargo de Escribiente Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo con código 260412, los cuales son:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260412	Escribiente Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	<p>Opción 1: Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada.</p> <p>Opción 2: Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.</p>

Respecto a la capacitación adicional, experiencia adicional y docencia, los numerales iii y iv del punto 5.2.1. del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 disponen:

“iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos

<i>Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</i>	<i>Especializaciones</i>	<i>20</i>	<i>Nivel Profesional 20 puntos</i>	<i>10</i>	<i>5</i>
	<i>Maestrías</i>	<i>30</i>	<i>Nivel técnico 15 puntos</i>		
<i>Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica</i>					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<i>Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</i>	<i>5*</i>	<i>20</i>	<i>30</i>

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

El Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, en sus numerales 3.3. y 3.4. determinó que la oportunidad de presentación de los documentos que se tendrían en cuenta para efectos de realizar la valoración de la etapa clasificatoria, deberían ser aportados al momento de la inscripción:

“3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria (...).

3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento

de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional”.

4. PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si bajo los argumentos expuestos por el recurrente, resulta procedente revocar, adicionar o modificar lo resuelto en la Resolución No. CSJBOR21-589 del 24 de mayo de 2021.

5. CASO CONCRETO

- MARLON MAURICIO BARRERA GÁNDARA

El recurrente aduce que no se le tuvo en cuenta la experiencia adicional y docente adquirida como funcionario público, tal y como se muestra en el siguiente cuadro que trae a colación:

Nombre de la Entidad	F. Inicio	F. Salida	Cargo	Duración
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de Mompos	01/02/2007	30/11/2007	Docente de Tiempo Completo	11 meses
IGAC – Instituto Geográfico Agustín Codazzi	11/07/2008	08/01/2015	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05	6 años y 6 meses
Institución Educativa Normal Superior de Mompos	Desde el 30/09/2014	Empleo actual	Docente de tiempo completo	6 años y 8 meses
TOTAL.....				14 años y 1 mes

Por Circular CJC21-14 del 30 de julio de 2021 la Unidad de Carrera Judicial recordó que “que los documentos correspondientes a los adjuntados al momento de la inscripción por todos los concursantes fueron remitidos el día 24 de abril de 2020 a cada Consejo Seccional, vía OneDrive, al correo suministrado para el efecto”, por lo que revisados los mismos, en lo que atañe a experiencia y/o docencia, se encuentra únicamente el siguiente certificado:

ORDEN	EXPERIENCIA O DOCENCIA	DÍAS VALIDOS	PUNTAJE TOTAL	DESCUENTO POR EXIGENCIA DEL REQUISITO MÍNIMO DEL CARGO	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL
1	Profesional Universitario 2044 Grado 05 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC Fecha inicio: 11/09/2008 Fecha finalización: 24/01/2011	854	47,44	40*	7,44

* Equivalentes a dos años de experiencia relacionada.

De lo anterior se colige que las certificaciones de experiencia y docencia que en esta instancia allega el recurrente, NO fueron aportadas al momento de la inscripción al

concurso, por lo que no es posible tenerlas en cuenta para la contabilización de la experiencia adicional, ya que no fueron presentadas en el término que disponen los numerales 3.3. y 3.4. del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017. Adicionalmente, tampoco aporta prueba alguna de los documentos que cargó en su oportunidad al aplicativo web de inscripción al concurso.

Así las cosas, la puntuación efectuada en la Resolución CSJBOR21-589 del 24 de mayo de 2021, se encuentra ajustada a la valoración de la etapa clasificatoria establecida en el Acuerdo CSJBOA17-609 del 2017, como se evidencia en el anterior recuadro. En consecuencia, no hay lugar a reponer la decisión recurrida.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. No reponer la Resolución CSJBOR21-589 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, identificado con el código 260412, al siguiente participante, por las razones expuestas en la parte motiva:

NOMBRE	CÉDULA
MARLON MAURICIO BARRERA GANDARA	8853551

SEGUNDO. Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto y remitir copia del presente acto y del recurso presentado con sus anexos a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles, en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 y conforme lo dispuesto en el Decreto 491 del 17 de marzo de 2020, en razón a la actual emergencia sanitaria por el COVID-19.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
MP IELG/KUM